



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2020-00076-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE
Demandado	WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE
Asunto	CORRECCIÓN NOMBRE DEMANDADO
A.I.C. N°	2022-002

Mediante nota devolutiva del 06 de diciembre de 2022, la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, no registró la sentencia de Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, otorgada en favor de MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE por cuanto existe error en el segundo nombre del demandado, ya que en el acta de sentencia aparece como WILLIAM ANTONIO BEDOYA TANGARIFE, y en otras como WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE, por ello suspende el trámite de inscripción para que se aclare dicha situación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante sentencia proferida en audiencia pública el día 08 de noviembre de 2022, este despacho resolvió la Litis trabada entre los señores MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE y WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE, dentro de la cual se adjudicó a la demandante *“un lote de terreno segregado de otro de mayor extensión, con un área 1.281,86 metros cuadrados, mejorado con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, ubicado en la vereda Guacamayal del municipio de Jericó, cuyos linderos son: por el Norte, entre los puntos L1 y L5 en extensión de 50,54 metros, con camino de servidumbre en medio con predio de LUZ MERY BEDOYA; por el ORIENTE formando una L, entre los puntos L5 y L6, en extensión de 25 metros, con el predio en mayor extensión inscrito a nombre del demandado WILLIAM ANTONIO BEDOYA TANGARIFE; por el SUR, entre los puntos L3 y L4 en extensión de 44,45 metros, con los herederos de CRISTOBAL GRAJALES y por el ORIENTE, entre los puntos L4 y L1, en extensión de 31,61 metros##, inmueble desgajado de otro de mayor extensión de propiedad del demandado”*.

Ahora el señor registrador de instrumentos públicos de Jericó, suspende el trámite de inscripción de la sentencia, por cuanto existe error en el segundo nombre del demandado, situación que se observa tanto en el acta de sentencia del juzgado, como en la escritura pública de adquisición, donde se menciona en cuatro oportunidades que el nombre es WILLIAM ALBERTO, y en otra que es WILLIAM ANTONIO, observándose que es el mismo número

de cédula de ciudadanía 71.878.403, por ello se requiere aclaración de este error.

Revisado el expediente digital y la sentencia proferida por el despacho, se tiene que efectivamente en el acta de sentencia aparece como demandado WILLIAM ANTONIO BEDOYA TANGARIFE, cuando en realidad según el documento de identidad allegado, el nombre correcto del demandado es WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE, con número de cédula 71.878.403 expedida en Jericó Antioquia.

Por lo anterior este despacho y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual dispone: *“corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio a solicitud de parte, mediante auto”*.

Por lo anterior procede este despacho a corregir el segundo nombre del demandado dentro del presente proceso, a fin de que el señor registrador de instrumentos públicos de Jericó, pueda proceder a la inscripción de la sentencia de pertenecía en favor de la demandante, para lo cual se remitirá copia del presente auto de corrección.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR la sentencia de fecha 08 de noviembre de 2022, en el sentido que el nombre del demandado dentro del presente proceso es el señor WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE, portador de la cédula Nro. 71.878.403 expedida en Jericó, propietario con derecho de dominio sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1057, del cual se desgajo el lote adjudicado a la señora MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE, quedándole al demandado el siguiente inmueble: *“lote de terreno con casa de habitación en el construida con una extensión de 3.778,14, cuyos linderos serán Por el Sur con el predio 36800100002000093 de propiedad de TERESITA DE JESUS RODRIGUEZ, en parte con el predio 36800100002000096 de propiedad de GUSTAVO ANTONIO TOBON ALZATE, por el NORTE con el predio 36800100002000113 de MARIA JOSEFA TANGARIFE ESPINOSA y en parte con el predio 36800100002000078 de LUZ MERY BEDOYA OSORIO, por EL OESTE con predio adjudicado a la señora MARIA NAZARETH BEDOYA, y por el ESTE con predio adjudicado a la señora MARIA NAZARETH BEDOYA”*.

Radicado N° 053684089001-2020-00076-00
Proceso VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE
Demandado WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE
Asunto CORRECCIÓN NOMBRE DEMANDADO
A.I.C. N° 2022-002

SEGUNDO: Disponer que por la secretaría del despacho se expida copia del presente auto con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, a fin de que se pueda registrar la sentencia de pertenencia en favor de **MARÍA NAZARETH BEDOYA ALZATE**, y el lote restante en favor de **WILLIAM ALBERTO BEDOYA TANGARIFE**.

TERCERO: EXPEDIR copia de la presente providencia con destino al señor registrador de instrumentos públicos de Jericó, para que proceda con el registro del remate.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

